

edp

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, en virtud de sus propios fundamentos y teniendo además presente la jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema contenida en la causa Rol N° 31.925-2022 y lo previsto en los artículos 453 y 476 del Código del Trabajo, **se confirma** la resolución apelada dictada en audiencia preparatoria de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, escrita en folio N°101, por el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, que acogió la excepción de prescripción de la acción de nulidad del despido entablada por la demandada.

Comuníquese, notifíquese y devuélvase, vía interconexión.

N° Laboral - Cobranza-888-2023.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Alvaro Rodrigo Carrasco L., Teresa Carolina Figueroa C. y Ministra Suplente Sara Marcela Covarrubias N. Valparaíso, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

En Valparaíso, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>